



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1192/17

A.J.

Montevideo, **15 AGO 2017**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa SAMIFRUIT URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de Admisión Temporal N° 4099196, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

**RESULTANDO:** I) que la empresa funda su solicitud mediante nota de fecha 25 de mayo de 2017;-----

II) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 27 de junio de 2017, se expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección realizada el 22 de junio de 2017 en la planta industrial de Novacore S.A. ubicada en Avda. Dr. Roldán 80 Norte, departamento de Paysandú;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, artículo 4, para hacer lugar a la petición realizada, es necesario que: *"...El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste..."*;-----

II) que la Empresa presentó la solicitud de prórroga de plazo con fecha 30 de mayo de 2017; el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar inspección de la mercadería cuya prórroga de

AS 279

Admisión Temporal se pide, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y recomendando se autorice la prórroga solicitada;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), en concordancia con informe de fecha 27 de junio de 2017, sugiere se autorice la prórroga solicitada;-----

IV) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere prorrogar por un plazo de 18 meses la fecha de vencimiento de la Admisión Temporal N° 4099196;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009,;-----

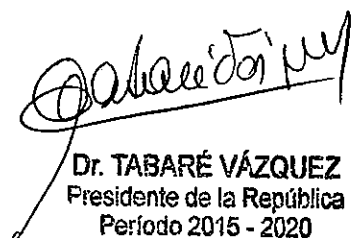
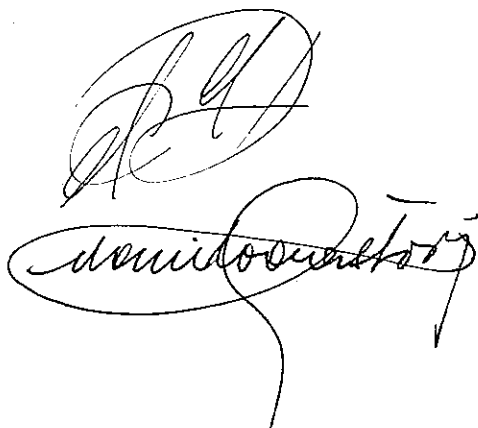
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la Admisión Temporal N° 4099196, gestionada por la empresa SAMIFRUIT URUGUAY S.A.-----

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020